



### JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	LIGIA PALACIO BUSTAMANTE
Demandado	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A.
Radicado	057363189001 2021 00065 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 87-37
Decisión	Traslado excepciones de mérito

De conformidad con el numeral 1 artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al presente caso (Art. 145 del C. P. L. y de la S. S.), se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de la excepción de mérito formulada por el apoderado judicial de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 21

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 4 del mes de abril de 2.022 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria

A.R.O.